



7º CONGRESO FORESTAL ESPAÑOL

**Gestión del monte: servicios
ambientales y bioeconomía**

26 - 30 junio 2017 | Plasencia
Cáceres, Extremadura

7CFE01-163

Edita: Sociedad Española de Ciencias Forestales
Plasencia. Cáceres, Extremadura. 26-30 junio 2017
ISBN 978-84-941695-2-6

© Sociedad Española de Ciencias Forestales

Análisis de los ingresos de Montes Vecinales en Mano Común de Galicia y su reinversión

RODRÍGUEZ CEBREIRO, D.¹, ABOAL VIÑAS, J.² y PICOS MARTÍN, J.³

¹ Asociación Forestal de Galicia.

² Dirección Xeral de Ordenación Forestal. Consellería do Medio Rural. Xunta de Galicia.

³ Escuela de Ingeniería Forestal. Campus Universitario de Pontevedra. Universidad de Vigo.

Resumen

La Ley 7/2012 de Montes de Galicia estableció, para Montes Vecinales en Mano Común, una cuota mínima de reinversión en mejora y protección forestal del monte del 40% de todos los ingresos generados y, en el caso de ingresos generados a partir de los productos resultantes de incendios forestales, plagas o temporales, del 100%. El presente artículo analiza y valora el impacto que tiene la aplicación de esta nueva norma, cuantifica y tipifica los ingresos y los gastos por parte de las CMVMC entre 2009 y 2013. También se analizan las cuotas de reinversión para asegurar una gestión forestal sostenible, mediante la aplicación de modelos selvícolas para las principales especies en Galicia y las evalúa en relación a las cuotas establecidas legalmente.

Palabras clave

Montes Vecinales, Reinversión, Galicia, Planificación.

1. Introducción

Los Montes Vecinales en Mano Común (en adelante MVMC) son una figura propia de Galicia, recogida en la Ley 2/2006, del 14 de junio, de derecho civil de Galicia. Actualmente existen clasificadas 2.694 comunidades vecinales de montes en mano común (CMVMC), propietarias de 3.261 montes que abarcan una superficie superior a 665.000 ha, una cifra muy significativa respecto de la superficie total de monte en Galicia (32,7%) [MARM, 2011].

El artículo 56 y siguientes de la citada ley 2/2006, de derecho civil de Galicia, establece que los montes vecinales en mano común son montes germánicos de naturaleza privada y colectiva que, con independencia de su origen, de sus posibilidades productivas, de su aprovechamiento actual y de su vocación agraria, pertenecen a agrupaciones vecinales en su calidad de grupos sociales, y no como entidades administrativas, y se vienen aprovechando consuetudinariamente en régimen de comunidad sin asignación de cuotas por los miembros de aquellas, en su condición de vecinos con casa abierta y con humo. La Ley 13/1989, del 10 de octubre, de MVMC de Galicia (en adelante LMV89) añade, en su artículo 2, que los MVMC son bienes indivisibles, inalienables, imprescriptibles e inembargables.

La LMV89 establecía que, de todos los rendimientos económicos que se pudiesen derivar de los aprovechamientos, usualmente maderables, se reservaría una cantidad a fijar en los Estatutos, nunca inferior al 15% para sufragar obras o servicios comunitarios, de uso social e interés general, con criterios de reparto proporcional entre los diversos lugares, o para inversiones de mejora y protección en el propio monte. El resto podría ser aplicado para los mismos fines u optar por el reparto, total o parcial, en partes iguales entre todos los comuneros. La norma disponía en su artículo 6 que los ingresos obtenidos por actos de disposición ya fuesen de carácter forzoso (principalmente expropiaciones), o de carácter voluntario (cesiones, arrendamientos, derechos de superficie,...), deberían destinarse en su totalidad a la mejora del monte o al establecimiento de obras o servicios de interés general de la comunidad. Sólo en caso de imposibilidad manifiesta podría repartirse total o parcialmente entre comuneros.

El art.125 de la Ley 7/2012, del 28 de junio, de montes de Galicia (en adelante LMG12) modificó estas normas de reinversión que existían. Estableció, por regla general, una cuota mínima con un único destino dedicado a la mejora y protección forestal del monte, del 40% de todos los ingresos generados, sean de aprovechamientos y servicios forestales, de los derivados de actos de disposición, tanto de carácter voluntario como forzoso, o de cualquier otro ingreso. En relación al 60% restante del ingreso, la LMG12 permite que sea destinado a la adquisición de nuevos montes o terrenos forestales, a la puesta en valor del monte vecinal desde un punto de vista social, patrimonial, cultural o ambiental, a servicios comunitarios o, finalmente, al reparto, total o parcial, en partes iguales entre todos los comuneros. En el caso de que los ingresos se generen a partir de productos resultantes de incendios forestales, plagas o temporales, y si no estuviesen satisfechas todas las actuaciones necesarias en materia de mejora, restauración y protección forestal en los siguientes diez años, el porcentaje de reinversión se eleva al 100%.

El horizonte de reinversión abarca el mismo año de obtención del ingreso o los siguientes cuatro años, para un total de cinco años naturales, pudiendo incluso ser mayor, tras la presentación de un plan plurianual de inversiones. Este plan, en cualquier caso, deberá estar sujeto a una aprobación previa de la Asamblea de comuneros y de la administración forestal.

Si el monte dispone de un instrumento de ordenación o gestión forestal y las necesidades de inversión programadas se satisfacen en un porcentaje menor al mínimo establecido, la comunidad podrá aplicar una cuota menor toda vez que se presume que queda asegurada la persistencia y sostenibilidad forestal del predio.

2. Objetivos

El presente artículo pretende analizar y valorar la consideración e impacto que tiene la aplicación de esta nueva norma en materia de reinversión en montes vecinales en mano común en relación a su objetivo predeterminado: asegurar la gestión forestal activa y sostenible de estos predios forestales. Y en particular:

- Analizar los ingresos y gastos realizados por una muestra de CMVMC entre 2009 y 2013.
- Valorar el impacto de la aplicación del porcentaje de reinversión dispuesto en la LMV89, y la LMG12 actualmente en vigor.
- Estudiar las cuotas de reinversión necesarias para asegurar la gestión forestal sostenible, aplicando diferentes modelos selvícolas definidos para las principales especies en Galicia y evaluarlas en relación a las cuotas establecidas legalmente.
- Proponer, a la luz de los resultados, medidas de desarrollo para una mejor aplicación de los objetivos propuestos.

3. Metodología

Se procedió a la recopilación de la información económica de los ejercicios 2009-2013 de una muestra de 144 CMVMC propietarias de 145 montes (una de ellas es poseedora de dos) con 229,05 hectáreas de superficie media. La muestra seleccionada supone el 5,35 % de las comunidades de montes de Galicia, pero sobrerrepresenta de forma significativa a las provincias de A Coruña y Pontevedra ya que, de las 144 CMVMC objeto de estudio, 136 se sitúan en esas provincias, siendo un 11,52% y un 16,28 % del total provincial, respectivamente. El número medio de comuneros en la muestra asciende a 98 comuneros por CMVMC, por encima de la media en Galicia, que se encuentra entorno a los 45 comuneros,

Sólo 41 de los 145 montes objeto de estudio (28,27%), poseen instrumento de ordenación o gestión forestal. De los montes de la muestra, 58 (40%) disponen de un convenio o consorcio con la Administración forestal. En términos de caracterización de usos y de formaciones, prevalecen aquellas vinculadas a la actividad forestal (más del 95%), estando arboladas casi el 60% de dicha

superficie, valores similares a los promedios para Galicia [MARM, 2011]. En lo que se refiere a masas arboladas, en los montes objeto de estudio predominan las masas *Pinus pinaster* Ait. (49,10% de la superficie arbolada) y *Eucalyptus globulus* Labill. (32,35%), en porcentaje superior al existente para esas formaciones en toda Galicia y en detrimento de superficies de frondosas caducifolias, principalmente masas puras y mixtas de *Quercus* spp., que no se encuentran representadas en la muestra en un porcentaje tan amplio como muestran los datos para toda la Comunidad Autónoma [MARM, 2011].

Se recopilaron los datos disponibles de la cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes a los ejercicios fiscales de los años 2009 a 2013, ambos inclusive, de las 144 CMVMC de la muestra.

Los ingresos se agruparon en las siguientes categorías:

- Ingresos por ventas de madera. Únicos ingresos que generaban cuota de reinversión con anterioridad a la entrada en vigor de la LMG12. A partir de su valor en el pasado, se pueden inferir las reservas para reinversión de las CMVMC.

- Ingresos por ventas de madera resultantes de incendios, plagas y temporales. Al ser una novedad no requerida en el régimen fiscal, se debe diferenciar contablemente de los procedentes de las ventas ordinarias y, al no ser necesaria esa diferenciación con anterioridad al año 2013, no se ha podido contar con esos datos e incluso para 2013 los montantes podrías estar infravalorados.

- Ingresos por subvenciones.

- Ingresos por arrendamientos y contratos de actos de disposición voluntaria. La LMV89 obligaba a la reinversión únicamente en actuaciones en el monte o en obras o servicios de interés general de la comunidad, estando prohibido, de forma general, su reparto entre los comuneros.

- Ingresos por expropiaciones. Al igual que los anteriores, hasta ahora la normativa prohibía, en general, su reparto. Este tipo de ingresos tienen un carácter extraordinario e imprevisible al depender de la decisión de terceros siendo, además, los ingresos que pueden producir mayores distorsiones en los planes de reinversión por llegar a suponer importes elevados.

- Otros ingresos. Resto de ingresos no incluidos en categorías anteriores. Frecuentemente se trata de ingresos financieros vinculados a los ingresos por expropiaciones.

En lo tocante a los gastos, se realizaron las siguientes agrupaciones:

- Servicios de gestión recibidos. Se separan del resto ya que el artículo 125.3 de la LMG12 establece que las cuotas de reinversión se destinarán en primer lugar a la redacción o actualización del instrumento de ordenación o gestión obligatoria y a los costes en materia de servicios de gestión que su aplicación comporte. Este concepto incluye tanto los servicios técnicos de elaboración de proyectos, consultoría, ordenación y certificación forestal; como los de gestión económica, laboral, fiscal y prevención de riesgos que son necesarios para profesionalizar la gestión de las CMVMC.

- Inversiones en el monte en materia de silvicultura. Todos los trabajos silvícolas y compra de materias primas asociadas a los mismos.

- Otros gastos en el monte. Aquellos que, sin estar incluidos en los anteriores, tienen una incidencia directa en la gestión del monte: mantenimiento de pistas, obras civiles o mantenimiento de maquinaria, entre otros.

- Obras o servicios de carácter comunitario y social. Las CMVMC en Galicia desarrollan una marcada labor social, al financiar obras dentro y fuera del monte vecinal para la mejora de servicios y calidad de vida de las personas que viven en su entorno. Según la LMG12, las cuotas de reinversión no son aplicables a este tipo de gasto y deberían proceder del 60% restante de ingresos obtenidos.

- Bienes de inversión. No tendrán una relación directa con el monte y, por lo tanto, no se les aplicarán las cuotas de reinversión.

Obtenidos y clasificados los gastos e ingresos, se estudió el impacto que, sobre la gestión forestal, puede provocar la variación de los porcentajes mínimos de reinversión, comparando el establecido por la LMG12 con el establecido en la LMV89.

Complementariamente, se procedió a evaluar las necesidades de inversión en silvicultura de las principales masas forestales productivas en Galicia. Para ello, se emplearon, para las principales formaciones arbóreas de los montes de la muestra, los modelos selvícolas orientativos publicados para los distritos forestales de Galicia por la Consellería do Medio Rural mediante Orden de 19 de mayo de 2014. (Tabla 1)

Tabla 1 Selección de modelos selvícolas objeto de estudio según Orden de Consellería do Medio Rural

Especie	Cód.	Objetivo del modelo selvícola
<i>Pinus pinaster</i> Ait.	PP1	Madera para trituración, pequeño porcentaje para sierra. Máxima productividad en madera.
	PP2	Madera para trituración, sierra y chapa. (400) 550-700 pies/ha pies de calidad en corta final.
<i>Eucalyptus globulus</i> Labill.	EG1	Madera para pasta/trituración, diámetro objetivo a los 12 años de 20 cm.
	EG2	Madera para sierra, diámetro objetivo a los 30 años de 50 cm en aproximadamente 200 árboles de calidad.
<i>Quercus robur</i> L.	QR1	Protección y madera de calidad, con longitud de fuste podado, recto y sin defectos a 6-10 m. Diámetro normal mínimo 50 cm, 70-100 pies/ha al final.
<i>Castanea sativa</i> Miller (>550 m) <i>Castanea x hybrida</i> (resto)	CS1	Madera de calidad. Madera para estacas o trituración (clareo), parque o aserrío de pequeñas dimensiones (primeras claras o segundas), y aserrío y ebanistería (segundas claras en adelante).

Las actuaciones contempladas en los distintos modelos silvícolas fueron presupuestadas con el fin de conocer los gastos que conllevaría su efectiva ejecución. Se crearon rangos máximos y mínimos de coste, suponiendo, por un lado, que la superficie fuera 100% mecanizable y, por otro, que hubiera de optarse por trabajos manuales en su totalidad. Se emplearon precios unitarios medios a partir de información de mercado. Con el fin de aportar valores conservadores, en los modelos silvícolas analizados sólo se contabilizó el coste de la silvicultura *stricto sensu*, sin computar otras labores complementarias como mantenimiento de pistas y otras infraestructuras, creación y mantenimiento de fajas auxiliares y cortafuegos o servicios técnicos vinculados a la gestión forestal y económica.

Para la estimación de ingresos se utilizaron las tablas de producción publicadas para cada una de las especies (véase p.ej. Madrigal et al. 1999 o Diéguez et al. 2009) y los precios de madera en pie publicados por la Asociación Forestal de Galicia (2015).

4. Resultados

El total de ingresos de las CMVMC que conforman la muestra ascendió a 31.726.896 euros entre 2009 y 2013, lo que supone un promedio de 220.325 euros por comunidad (44.065 euros anuales). Aproximadamente un tercio de los mismos corresponden a ventas de madera, un valor similar a actos de disposición, tanto voluntarios como forzosos, y algo menos de un cuarto a subvenciones públicas.

El total de gastos de las CMVMC que conforman la muestra ascendió a 46.767.217 euros entre 2009 y 2013, lo que supone un promedio de 324.772 euros por comunidad (64.955 euros anuales). La parte más importante corresponde a gastos de interés social y cultural así como en bienes de inversión (54,93%), invirtiéndose el resto, 21.079.299 euros (45,07%), en las tres categorías de conservación y mejora del monte; sean servicios de gestión, inversiones en silvicultura y obras en el monte.

Tabla 2 Tipología ingresos y gastos reinvertidos en las CMVMC objeto de estudio en período 2009-2013

Tipo de ingreso	Ingresos (€)	%
-----------------	--------------	---

Venta madera	10.507.604	33,12%
Venta madera catástrofes (año 2013)	38.426	0,12%
Subvenciones	7.136.691	22,49%
Arrendamientos (actos de disposición voluntarios)	6.208.118	19,57%
Expropiaciones (actos de disposición forzosos)	3.823.669	12,05%
Otros ingresos	4.012.388	12,65%
TOTAL INGRESOS	31.726.896	100,00%
Tipo de gasto	Gastos (€)	%
Servicios de gestión	1.387.575	2,97%
Inversiones en el monte	17.508.812	37,44%
Otros gastos en el monte	2.182.912	4,67%
Obra social y cultural	16.140.361	34,51%
Bienes de inversión	9.547.557	20,42%
TOTAL GASTOS	46.767.217	100,00%

Según se recoge en la tabla 3, en aplicación de la LMV89 y su reglamento, sería obligado que 1.581.905 euros se destinasen a inversiones en mejora y protección del monte aunque cabe matizar que incluso esta cantidad podría dirigirse a inversiones en accesos y servicios de uso social. De esta forma, y para un total de 5 años acumulados, la inversión mínima anual en actuaciones de mejora y conservación forestal ascendería a 2.181,94 euros anuales por monte. Tomando en consideración que la superficie media de los montes objeto de estudio se sitúa en 229,05 hectáreas, la inversión legalmente obligatoria (LMV89) se situaría en los 9,53 euros por hectárea y año. Aplicando lo dispuesto en la LMG12, esta cantidad de reinversión mínima obligada en materia de actuaciones de mejora y conservación de los montes ascendería a 17.536,30 euros anuales por monte, que llevado a valores unitarios de superficie, arroja una inversión mínima de 76,56 euros por hectárea y año. La reinversión real en el período 2009 a 2013 para el conjunto de los 145 montes vecinales de la muestra objeto de estudio ascendió a 29.074,90 euros anuales por monte, con una inversión unitaria de 126,94 euros por hectárea y año.

Tabla 3 Aplicación de los porcentajes mínimos de reinversión de los ingresos según la LMV89 y la LMG12 así como el montante realmente invertido para el periodo de estudio (2009-2013).

Tipo de ingreso	Gastos de mejora en el monte			Gastos de obra social o servicios de interés general		
	Mínimo LMV89	Mínimo LMG12	Realizado	Mínimo LMV89	Mínimo LMG12	Realizado
Venta madera	1.576.141	4.203.042	21.079.299	-	-	25.687.918
Venta madera (catástrofes)	5.764	38.426		-	-	
Actos de disposición	-	4.012.715		10.031.787	-	
Resto de ingresos	-	4.459.632		-	-	
TOTAL	1.581.905	12.713.815	21.079.299	10.031.787	-	25.687.918

Presupuestados los costes de inversión teóricos para los modelos silvícolas, y estimados los ingresos a percibir por los aprovechamientos de madera, se obtienen los porcentajes de reinversión necesarios para una adecuada ejecución de los mismos (Tabla 4)

Tabla 4. Porcentaje de reinversión mínimo y máximo para la ejecución de los modelos silvícolas de las principales especies.

Especie	M.S.	Destino	Tipo regeneración	Necesidad de reinversión	
				Grado de mecanización 100%	0%

<i>Eucalyptus globulus</i> Labill	EG1	Trituración	Natural	23,78%*	42,11%
			Artificial	28,05%*	62,54%
	EG2	Sierra	Natural	25,30%*	36,84%*
			Artificial	35,15%*	61,90%
<i>Pinus pinaster</i> Ait.	PP1	Trituración	Natural	59,52%	83,35%
			Artificial	62,57%	107,60%
	PP2	Sierra	Natural	41,59%	57,72%
			Artificial	43,28%	71,19%
<i>Quercus robur</i> L.	QR1	Sierra	Artificial	43,37%	70,79%
<i>Castanea sativa</i> o <i>C. × hybrida</i>	CS1	Sierra	Artificial	42,14%	75,73%

En la aplicación de los modelos silvícolas para la especie *Eucalyptus globulus*, los resultados muestran porcentajes de reinversión entre el 25 % y el 60%, este último para el caso de primeras o nuevas plantaciones en terrenos no mecanizables. Para el resto de las especies objeto de estudio, los porcentajes de reinversión necesaria fluctúan en un rango que, de forma general, varía entre un 40% y un 80%.

5. Discusión

Pese a que las ventas de madera constituyen la principal fuente de ingresos, con el paso de los años el resto de ingresos considerados están adquiriendo cada vez mayor relevancia dentro de la cuenta de resultados de las CMVMC. Los arrendamientos representan casi un 20% de los ingresos de las comunidades de la muestra y, a diferencia de otras partidas, se han mantenido constantes durante el periodo de estudio. Llama la atención el bajo importe de ingresos derivados de arrendamientos, derechos de superficie u otras figuras de cesión de los terrenos para aprovechamientos de pastos y forraje en los montes, y más en comparación con aquellas destinadas a la instalación de viñedos, cada vez más significativos en los últimos años.

Las expropiaciones suponen el 12,05% de los ingresos analizados, si bien hay que tener en cuenta que menos del 20% de las CMVMC de la muestra obtuvieron ingresos por ese concepto. Este tipo de ingresos, fuertemente relacionados con infraestructuras o instalaciones públicas, suelen ser puntuales, afectando a unos pocos beneficiarios, pero con muy elevadas cuantías, lo que puede llevar a justificar, sin lugar a dudas, la presentación de un plan plurianual de reinversiones que supere los periodos máximos establecidos por defecto en la norma para ejecutar las actuaciones de reinversión.

El importe de las subvenciones recibidas por las CMVMC estudiadas entre 2009 y 2013 supuso el 22,5% del total de ingresos. La percepción de una ayuda pública vinculada con la actividad selvícola, aparte de reducir el coste final de una determinada obra en función de la intensidad de la ayuda, también tiene un efecto beneficioso para la comunidad sobre las cuotas de reinversión pendientes de aplicación. De este modo, suponiendo que estas ayudas tuviesen una intensidad del 80%, permitirían haber podido justificar reinversiones por casi 9 millones de euros.

De los datos obtenidos se infiere que, para las CMVMC estudiadas, los gastos en el periodo de estudio 2009-13 superan a los ingresos en 15 millones. Esto se debe a que parte de las inversiones se han realizado con cargo a ingresos correspondientes a ejercicios fiscales anteriores a 2009. Las CMVMC son sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades y tributan según un régimen especial donde la base imponible de un ejercicio se puede reducir en los gastos que se vayan a realizar en los siguientes cuatro ejercicios en la mejora del monte o en servicios de uso social.

Un elevado número de comuneros suele ser un factor que desincentiva el reparto de dividendo dado el importe poco significativo que tendría la asignación a cada uno. Por este motivo se hace necesario recordar que, según los datos referidos al comienzo del presente informe, la media de comuneros de la muestra (98) es muy superior a la que se da en el conjunto de las CMVMC de Galicia (45), por lo que resulta altamente probable que los elevados niveles de inversión en gastos de interés social y cultural así como en los bienes de inversión (54,93%), se sitúen por encima del promedio real que puede darse en toda Galicia.

Los gastos relacionados con la inversión directa en trabajos silvícolas en el monte, hechos por terceros o por el propio personal de la comunidad, es la principal partida en actuaciones de mejora y conservación del monte (42,11%). Cabe destacar que más del 10% de las comunidades de la muestra han contratado personal en algún momento del año (principalmente en la época estival), lo que realza el impacto social tan positivo que una gestión sostenible del monte puede tener sobre su entorno como herramienta de empleo y fijación de población en el rural.

El gasto en servicios de apoyo a la gestión, donde, entre otros conceptos, se incluye la redacción del instrumento de ordenación o los servicios de gestión forestal y consultoría, por medios propios o externos, es especialmente bajo, menor del 3%, y sólo el 28,27% de los montes cuentan con este tipo de documentos. Cabe entonces reflexionar sobre el criterio técnico en la decisión de las actuaciones ejecutadas en materia de gestión forestal (básicamente trabajos selvícolas). Como muestran los datos, las inversiones son elevadas, pero no están, aparentemente, fundamentadas en una planificación, a modo de plan de negocio, que justifique técnicamente sus tres vertientes: económica, social y medioambiental. Este hecho se hace si cabe más relevante si se tiene en consideración que el 40% de los montes de la muestra, 58 montes, disponen de convenio o consorcio con la Administración forestal y, por tanto, cedida su gestión a una administración pública que cuenta con técnicos y agentes forestales. De este tipo de montes representados en la muestra, sólo el 25,86% (15 montes) disponen de un instrumento de ordenación en vigor, lo que, en este aspecto, apenas los diferencia de aquellos gestionados por las propias comunidades.

El total de reinversiones durante el período de estudio multiplica por 13 la cuota de reinversión establecida en la LMV89 y resulta un 66% superior a lo que correspondería invertir en aplicación de la actual LMG12. Las CMVMC analizadas invierten en los montes cantidades mucho mayores a las que corresponderían según lo mínimos de reinversión exigidos legalmente. Este hecho resulta muy relevante y, aunque por la distribución geográfica de la muestra analizada no pueda generalizarse para toda Galicia, en el caso de las provincias de A Coruña y Pontevedra así como en comunidades de montes pertenecientes a lugares y parroquias pobladas, parece que la reinversión de los ingresos en mejora y puesta en valor de los montes debería estar asegurada. A la luz del volumen de ingresos de los MVMC bajo consorcio o convenio, cabría reflexionar sobre el mantenimiento de este tipo de incentivos públicos en montes donde se hubiesen alcanzado los objetivos iniciales de capitalización y puesta en producción, a través de inversiones públicas sujetas a porcentajes de ayuda a fondo perdido (mínimo del 50%) y financiación anticipada a bajos intereses (1% general, y 3% para masas de eucalipto).

Al respecto del porcentaje mínimo de reinversión necesario para un manejo sostenible de los MVMC en Galicia, la respuesta, obviamente, no es concreta y es necesario diferenciar casos en función de la especie principal que componga la masa arbolada y la silvicultura aplicada. En este sentido, como cabría esperar, los resultados indican que el *Eucalyptus globulus* necesita, en igualdad de condiciones, porcentajes de reinversión menores que el resto de las especies, incluido el *Pinus pinaster* que, cuando el modelo silvícola se dirige a la obtención de madera para sierra, presenta valores similares a los de roble (*Quercus robur*) o castaño (*Castanea* spp.). La aplicación de modelos silvícolas cuyo destino sea obtener madera de trituración manejando masas de *Pinus pinaster* son los que requieren un mayor porcentaje de reinversión de los ingresos, entre el 59,52% y el 107,60%, ya

que claramente el valor de los productos obtenidos no compensa el coste de los trabajos ejecutados y, en casos extremos, ni siquiera la inversión de todos los ingresos obtenidos sería suficiente.

6. Conclusiones

La obligación legal establecida en la LMV89, consistente en la reinversión de un 15% de los ingresos obtenidos por los aprovechamientos, se demuestra del todo insuficientes para financiar la selvicultura de especies de turnos medios o largos. Si la cuota del 40% establecida por la LMG12 se ciñera exclusivamente a ingresos obtenidos por los aprovechamientos, resultaría sólo suficiente para masas de *Eucalyptus globulus* e insuficiente para el resto de especies. Por tanto, la ampliación de la aplicación de la cuota al conjunto de los ingresos parece dar cabida y satisfacción a las necesidades mínimas de reinversión para aplicar modelos silvícolas de gestión forestal sostenible.

Aunque los ingresos procedentes de los aprovechamientos madereros son los más importantes, los actos de disposición voluntaria tienen cada vez más peso en la cuenta de resultados. Esta tendencia, especialmente en áreas pobladas que demandan actividades, servicios e infraestructuras de carácter público o privado, es probable que se siga manteniendo y, en ocasiones, como ya sucede actualmente, generarán ingresos de cuantía mayor al propio aprovechamiento de madera.

Los ingresos por expropiaciones forzosas afectan a un reducido número de comunidades de montes pero proporcionando ingresos muy elevados. Estos casos deberían justificar la prolongación del periodo de reinversión más allá de los siguientes cuatro ejercicios fiscales, mediante un plan plurianual.

Independientemente de si las CMVMC reparten o no sus beneficios entre los comuneros, es innegable el papel fundamental que representan las CMVMC de Galicia como suministradores de usos y servicios sociales a la colectividad que vive en su entorno, así como generadores de empleo directo e indirecto en el rural. No obstante, este impacto en la economía y empleo rural aún puede tener mayor potencial y es una oportunidad que Galicia no debe dejar pasar.

Los gastos de reinversión en actuaciones de gestión forestal, básicamente tratamientos silvícolas, y la creación y mantenimiento de infraestructuras asociadas a dicha gestión, son elevados. No obstante, es significativo que hayan sido realizados sin una aparente planificación técnica previa que los haya justificado en base a unos objetivos a alcanzar. Esta situación es extensible a la Administración forestal en su papel de gestor de consorcios y convenios carentes en igual proporción de instrumentos de ordenación o gestión. Todo esto parece reflejar una falta de profesionalización en la gestión forestal sostenible de unas comunidades que presentan elevados recursos financieros y que demuestran una clara intención de invertir importantes cantidades de sus ingresos en actuaciones de mejora y puesta en valor del monte. Por ello, las CMVMC deberían dar un paso adelante en la profesionalización de su gestión, ya sea por contratación directa (personal propio) o a través de una empresa que suministre ese tipo de servicios. La agrupación de CMVMC para la contratación conjunta de este tipo de servicios podría ser una opción muy deseable. En cualquier caso, los gestores contratados deberían rendir cuentas a las juntas rectoras y a la comunidad a través de sus asambleas generales. La gestión conjunta de MVMC podría, además, repercutir directamente en la obtención de mayores ingresos y menores gastos, a través de la agrupación de oferta y demanda.

Complementariamente, la Administración Forestal debería servir como un verdadero servicio de extensión forestal, apoyando la formación de juntas rectoras, y creando, proactivamente, una red de montes modelo que demuestren los beneficios en la aplicación de una gestión forestal sostenible. La aprobación de ayudas e inversiones directas realizadas sin documento técnico ni plan de negocio que justifique las mismas, debe hacer reflexionar sobre el modelo y la asignación de medios y recursos públicos que ha seguido la administración forestal gallega en los últimos años, donde la lucha contra

los incendios forestales ha sido su máxima prioridad en materia de montes (Consello de Contas de Galicia, 2016).

La Comisión Europea, en el nuevo periodo de programación 2014-2020, ha congregado las medidas forestales bajo una sola medida con el ánimo de simplificar la implementación de programas y reducir la carga administrativa, especialmente en la gestión financiera (Comisión Europea, 2014). Además, el artículo 21 del Reglamento 1305/2013 del Parlamento europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), que aglutina todas las submedidas forestales, dispone que, para determinadas superficies de monte, las ayudas en este periodo estarán supeditadas a la presentación de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente que sea compatible con una gestión forestal sostenible. En este contexto, el modelo de subvenciones públicas actual en Galicia debería ser objeto de cambio. Las ayudas en materia de montes deberían centrarse en aquellas CMVMC, en especial aquellas agrupadas o mancomunadas, que presenten un instrumento de ordenación o gestión con objetivos claros de gestión forestal y donde se relacionen un conjunto de actuaciones, técnicamente justificadas y de viabilidad demostrada, para alcanzar dichos objetivos. El conjunto de todas las actuaciones planificadas en dichos instrumentos en un periodo de cinco años debería ser objeto de una única aprobación plurianual, bajo un proyecto integral, donde también se incluyesen los costes de gestión y consultoría forestal, legal y fiscal, simplificándose los trámites burocráticos. Las intensidades de ayuda, en reiteradas convocatorias, no deberían sobrepasar el 50-60% ya que, tal como se ha demostrado, existe un compromiso real de las CMVMC para la reinversión de los ingresos obtenidos en actuaciones de gestión forestal. La corresponsabilidad en la cofinanciación público-privada otorga más valor a la propia ayuda pública y genera un mayor número de concesiones de ayuda con el mismo importe presupuestado. El objetivo, en último caso, es la profesionalización de la gestión forestal en las CMVMC y la puesta en valor de sus predios mediante la ejecución de un instrumento de ordenación o gestión.

Finalmente, es necesario reflexionar sobre los actuales consorcios y convenios que mantiene la Administración forestal con las CMVMC. Los consorcios conformaron figuras primigenias en la cesión de la gestión forestal y pueden ser asimilados a contratos entre partes donde ambas obtienen un porcentaje de los ingresos generados en los aprovechamientos maderables y donde existe una cesión del vuelo de la propiedad a la administración. Entendemos que, actualmente, la figura de dichos consorcios debe tender a desaparecer, toda vez que su concepto es más propio de la actividad empresarial privada. No obstante, la figura del convenio y su concepto, *per se*, debe actualizarse y reforzarse, manteniéndose sólo para aquellas CMVMC que no dispongan de recursos suficientes en la cofinanciación de las actuaciones planificadas en los instrumentos de ordenación. La figura de la administración pública tiene sentido, ya sea favoreciendo créditos blandos con entidades bancarias mediante convenios específicos con ellas en materia de actuaciones de gestión forestal o, como la propia figura del convenio realiza actualmente, siendo la propia administración quien financie anticipadamente el coste de dichas actuaciones en la parte no subvencionada a intereses muy bajos. Actualmente los convenios disponen en materia de silvicultura de una intensidad de ayuda del 50% y un anticipo reintegrable para el otro 50% del coste de la actuación. Es urgente explorar una modernización de la figura de los convenios a través de un nuevo contrato de gestión pública así como favorecer un Fondo Forestal de la Comunidad Autónoma que asegure la financiación de estos anticipos. La propia LMG12 declaraba dichos instrumentos en el año 2012, instrumentos que no han sido desarrollados reglamentariamente, posponiéndose una y otra vez por el gobierno de la Xunta de Galicia los plazos establecidos para su puesta en vigor.

7. Bibliografía

ASOCIACIÓN FORESTAL DE GALICIA; 2015. Precios de la Madera. O Monte. Revista nº 58 de la Asociación Forestal de Galicia.

MARM; 2011. Cuarto Inventario Forestal Nacional de Galicia. Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino Dirección General de Medio Natural y Política Forestal. 50 p. Madrid.

COMISION EUROPEA; 2014. Measure fiches: Forestry. *Articles 21-26 and 34 of Regulation (EU) No 1305/2013 of the European Parliament and of the Council on support for rural development by the European Agricultural Fund for Rural Development (EAFRD).*

CONSELLO DE CONTAS DE GALICIA; 2016. Informe de fiscalización del programa de ordenación de las producciones forestales ejercicio 2013,

MADRIGAL, A. ÁLVAREZ, J.G., RODRÍGUEZ, R., ROJO, A. 1999. Tablas de producción para los montes españoles. Fundación Conde del Valle de Salazar, Madrid.

DIÉGUEZ, U., ROJO, A., CASTEDO, F., ÁLVAREZ, J.G., BARRIO, M., CRECENTE, F., GONZÁLEZ, J.M., PÉREZ, C., RODRÍGUEZ, R., LÓPEZ, C.A., BALBOA, M.A., GORGOSO, J.J., SÁNCHEZ, F. 2009. Herramientas selvícolas para la gestión forestal sostenible en Galicia. Dirección Xeral de Montes, Consellería de Medio Rural, Xunta de Galicia.